



VISADO DE ESTUDIOS

DEBE PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS (Es importante, por tanto, separar los documentos en originales y copias ordenados de acuerdo al listado antes de presentarse en la ventanilla.)

TODA LA DOCUMENTACIÓN TIENE QUE ESTAR EN CASTELLANO, tal y como se establece en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Solicitud de visado nacional cumplimentado. Lo puede descargar del enlace: <https://bit.ly/2mwm8BF>
2. 2 fotografías recientes tamaño carné, tomadas de frente con la cara descubierta, a color y con **fondo blanco**. (Cada una deberá ir pegada –no grapada, ni adjuntada con clip - en el espacio reservado para la misma en los dos formularios de solicitud de visado nacional).
3. Pasaporte con vigencia durante todo el periodo para el que se solicita el visado.
4. Si el solicitante no es hondureño, debe presentar el carné de residencia vigente. Deberá consultar la tasa a pagar por el visado.
5. Constancia de haber sido reglamentariamente admitido en un centro docente, público o privado, oficialmente reconocido en España para la realización de un programa de tiempo completo (con un mínimo de 15 horas lectivas presenciales a la semana).
6. Constancia del pago de la matrícula o de la reserva de plaza.
7. Contenido del plan de estudios, formación o investigación que se vaya a realizar.
8. Acreditación de medios económicos necesarios para sufragar los gastos de estancia y regreso al país de procedencia. En 2020, la cantidad mínima a acreditar es de 537,84 euros por mes de estancia. No se computarán, a los efectos de garantizar ese sostenimiento, las cuantías utilizadas o a utilizar para sufragar el coste de los estudios. Para la acreditación de medios se deberá de presentar:
 - Acta notarial de la persona que se hace cargo de los gastos de estancia en España (**con la Apostilla de La Haya**).
 - Constancia de trabajo de la persona que se hace cargo de los gastos de estancia donde figure el sueldo.
 - Certificación bancaria reciente en la que figure el saldo al día y el saldo promedio de la cuenta bancaria de la persona que se hace cargo de los gastos, así como de la persona que solicita el visado si tuviera medios propios.
 - En caso de haber realizado el pago de los estudios deberá presentar el comprobante de pago de los mismos, caso contrario, deberá acreditarse las cuantías destinadas a sufragar el coste de los mismos además de los medios mínimos exigidos para su estancia.
 - En el caso de que los estudios sean costeados mediante beca, adjuntar constancia de la concesión donde figure la cuantía de la beca.
9. Póliza del Seguro Médico, que cubra todo el periodo de estancia, y así como justificante del pago de dicho seguro por todo el periodo de estancia o por el primer año de residencia, contando desde la fecha prevista de entrada. Es preciso tener en cuenta que:
 - No serán válidos los seguros para residentes en Honduras con cobertura mundial
 - Debe ser un seguro para residir en España. Debe ofrecer una cobertura del 100% de los gastos médicos, hospitalarios y extrahospitalarios a través de un cuadro médico asistencial, repatriación en caso de fallecimiento, sin deducibles, sin carencias y un importe mínimo de 30,000 euros de capital asegurado en sus coberturas en todas las



EMBAJADA DE ESPAÑA-HONDURAS
SECCIÓN CONSULAR-VISADOS

especialidades a nivel nacional (España), contando además con un seguro asistencial de urgencias fuera de España.

10. Constancia de antecedentes penales (para uso en el extranjero) expedida por la Unidad de Antecedentes Penales del Poder Judicial (**con la Apostilla de La Haya**).
11. Certificado médico en papel del Colegio Médico expedido en los últimos tres meses por su médico de cabecera formulado en los siguientes términos: *“Éste certificado médico acredita que el Sr./ Sra. [...] no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.”* Tiene que tener fecha, firma y sello del doctor.
12. Fotocopia del título de estudios que posee (no es necesario que este apostillado).
13. Impreso del abono de la tasa establecida por la autorización de residencia (modelo 790, Código 052), cumplimentado y firmado. En el momento de presentar la solicitud de visado deben abonarse las tasas establecidas, sin que esté prevista su devolución en caso de resultar denegada. La tasa para el año 2020 es de **288,00 lempiras**, se paga en **efectivo exacto**. El modelo 790, Código 052 lo puede descargar del enlace: <https://bit.ly/2z75GUB>
14. Los menores de 18 años tienen que presentar una autorización expresa por parte de quien ejerza la patria potestad o tutela del menor para el desplazamiento a España del mismo a efectos de realizar los estudios. En dicha autorización, debe constar expresamente la misma, el periodo temporal que se autoriza y los datos de las personas que se harán cargo del menor una vez se encuentre en España, con expresión de sus nombres, apellidos, número de DNI o de NIE y domicilio (**con la Apostilla de La Haya**). Además, para los que van a residir en Barcelona, deberá presentar **autorización expresa** (de la persona que se hará cargo del menor en España) para realizar la consulta en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
15. Si el solicitante es menor de 21 años, cuando no vaya acompañado de sus padres o tutores, es necesaria la firmada autorización de salida de Honduras por los padres y legalizada ante Abogado en la que conste el centro de estudios y el periodo de estancia previsto (no es necesario que este apostillado).

IMPORTANTE: En virtud de la Ley Orgánica 14/2003 de 20 de noviembre, establece que **la presentación de solicitudes de visado y su recogida** se realizará **personalmente** ante la Misión diplomática en cuya demarcación resida. Actualmente, debido a las restricciones sanitarias SÓLO se atenderá con CITA PREVIA, que deberá solicitarse en emb.tegucigalpa@maec.es.

Además, la **autorización** del visado depende del **Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España**, por lo que es conveniente que se realice la solicitud con, al menos, **2 meses** de antelación con respecto a la fecha de viaje prevista. Los visados de estudios no pueden ser expedidos sin la autorización previa de los servicios centrales en Madrid, que puede demorarse varias semanas. **Se recomienda no comprar el boleto de avión sin tener su visado aprobado.**

Durante la tramitación del procedimiento se podrá requerir, si se estima necesario, la comparecencia del solicitante para mantener una entrevista personal. La lista de documentación, arriba indicada, es la requerida con carácter general. Para comprobar la veracidad de los hechos alegados, se podrá requerir al solicitante cuantos documentos adicionales se consideren necesarios para completar la solicitud.